

## EL CONFLICTO OBRERO EN PUEBLA .\*

### EL LIC. SANCHEZ PONTON OPINA QUE LOS OBREROS ESTAN EN LO JUSTO PRETENDIENDO AUMENTO DE SALARIO

Y cree que el amparo interpuesto por los industriales recientemente, no podrá prosperar

El representante autorizado de los Sindicatos Obreros de Puebla, que actualmente sostienen una huelga en las fábricas textiles de aquella Entidad, estima que las demandas de los obreros con respecto al aumento de salarios son perfectamente justificadas y que el amparo interpuesto por los industriales ante la justicia federal con motivo de la Ley promulgada por el Congreso Local y que entre otras cosas estipula que el salario mínimo en aquel Estado debe de ser de \$ 1.80 centavos, no procede en el caso presente, pues que ninguna garantía ha sido violada.

Habiendo publicado hace dos días las opiniones de los industriales con respecto al problema obrero de Puebla, solicitamos ayer del licenciado Luis Sánchez Pontón, representante de los Sindicatos poblanos en esta capital, nos diera su opinión sobre el conflicto y sus diferentes fases, siguiendo en esta conducta la línea de completa imparcialidad que nos hemos trazado en todos los asuntos de interés general que trata nuestro diario.

-¿Qué piensa usted acerca del decreto expedido por el Congreso de Puebla el 7 de marzo último? preguntamos a nuestro entrevistado.

- "Mi opinión -nos contestó- es que el Congreso de Puebla obró dentro de las facultades que le concede el artículo 123 de

la Constitución Federal para reglamentar sobre las bases que el mismo artículo fija, el trabajo en todas sus manifestaciones. El punto capital de la cuestión estriba en que el Congreso de Puebla, en el artículo transitorio del decreto aludido, fijó como base para los trabajos de las Comisiones Especiales, encargadas de establecer el salario mínimo un aumento de 80 por ciento por lo menos, sobre los salarios de 1912."

"Los industriales sostienen en las demandas de amparo presentadas ante el juez de Distrito de Puebla que el Congreso ha violado el mismo artículo 123 de la Constitución, ya que este establece que el salario mínimo será fijado por las Comisiones Especiales y no por el Congreso; pero este argumento carece de fuerza, puesto que el Congreso no fijó salario mínimo, abrogándose la facultad que compete a las Comisiones Especiales, sino que, reglamentando las funciones de estas, les fijó una base para la determinación del repetido salario mínimo."

### LAS DEMANDAS DE LOS OBREROS

Preguntamos luego al licenciado Sánchez Pontón: En el concepto de usted, ¿son justas las demandas de los obreros en huelga?

"Las estimo completamente justas", nos respondió. Y agregó: "Baste decir que gracias a las condiciones en que se encuentran las fábricas de Puebla, los salarios que se pagaban antes de estallar la huelga eran de sesenta y ochenta centavos y un peso cuarenta centavos, salarios que a todas luces no bastan en la actualidad para el sostenimiento de un individuo y menos para el de una familia."

"Los obreros pedían un aumento de 150 por ciento, y el decreto lo fijó de 80 por ciento y, no obstante esta actitud conciliadora, los industriales no han cumplido el decreto, no tanto por no conceder el aumento citado, sino por impedir tal vez que se formen las Comisiones Especiales que fijen el salario

---

\* *Exelsior*, jueves 4 de abril de 1918. p.8.

mínimo y la participación en los beneficios en los que se equiparan los derechos de los obreros a los de los industriales."

-¿Y qué nos dice usted sobre los pretendidos desórdenes de los obreros?

- Declaro a usted que la huelga de los obreros de Puebla no tiene precedente en el país, ya que cerca de 15,000 operarios se han sostenido durante un mes sin ningún auxilio ajeno a sus propios recursos, y sin haber alterado el orden en lo más mínimo.

-¿Y del amparo promovido por los industriales?

- "Mi opinión personal es que ese amparo no sólo no procede en cuanto al fondo de la cuestión ya que no ha habido

ninguna garantía violada como dije antes al expedirse el decreto de la Legislatura que aún no se ha ejecutado, sino que, la forma misma en que fue presentado el asunto por los industriales es del todo absurda si se tiene en cuenta que la inconstitucionalidad de una Ley no puede reclamarse por la vía del amparo sino mediante el juicio especial a que se refiere el artículo 105 de la Constitución. Por lo mismo, la Federación de Sindicatos de Puebla, y yo, tenemos muy fundadas esperanzas de que la Suprema Corte revoque la suspensión concedida por el juez de Distrito dentro de un plazo corto, ya que las condiciones de los obreros se hacen cada vez más aflictivas."